



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 19 de febrero de 2014.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados, Griselda Dávila Beaz, Carlos Javier González Toral, Ernesto Gabriel Robinson Terán, Laura Felicitas García Dávila, Francisco Elizondo Salazar, Erasmo González Robledo y Álvaro Humberto Barrientos Barrón integrantes de la Comisión Especial de la Juventud de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma los incisos v) y w) y adiciona el inciso x) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en su artículo 21, establece que "Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, de acuerdo con la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), tradicionalmente se ha concebido a la juventud como una fase de transición entre dos etapas: la niñez y la adultez.

El concepto de juventud hace referencia al ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta y en el que se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales. No es posible hablar de la juventud como concepto abstracto, se trata de una combinación de elementos culturales diversos, determinados por el lugar, el tiempo, y con un rol social otorgado fundamentalmente por los adultos lo que implica distinguir el espacio en el que se desenvuelven, la ciudad, el pueblo o la comunidad, la escuela, el espacio de recreación, el trabajo, entre otros.

Sobre el mismo tópico, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la juventud como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años. En México, por disposición legal son jóvenes quienes tienen de 12 a 29 años.

En virtud de lo anterior indudablemente que la etapa de la juventud, constituye además de ésta, con características particulares cada uno, con sus propias expresiones culturales, y formas de relacionarse entre sí y con el mundo, y en el espacio en que se desarrollan, así como con sus propias perspectivas de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esa perspectiva, la forma en que el Estado y sus distintos órdenes de Gobierno conciben a las y los jóvenes determina en gran medida el tipo de acciones que traducidas en políticas públicas legislativas y gubernamentales habrán de dirigirse a ellos, debido a esto la dinámica de trabajo de este Congreso local se divide basándose para un mejor desempeño legislativo en los distintos segmentos de la sociedad tamaulipeca, en el cual encontramos al sector de la juventud.

La situación actual de la juventud ofrece una oportunidad sin precedentes de acelerar el crecimiento económico y reducir significativamente los niveles de pobreza, para lo cual es necesario trabajar e invertir en los jóvenes de Tamaulipas.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 en Tamaulipas, los jóvenes representan el 26.1% de la población en el Estado, los cuales cuentan con el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto de la Juventud en Tamaulipas, lo que significa un acopio de experiencias que deben traducirse y reflejarse en una legislación adecuada para promover el desarrollo de los jóvenes.

Al respecto resaltamos el compromiso que como legisladores asumimos al rendir protesta del cargo que la ciudadanía nos ha conferido, bajo esa responsabilidad, estimamos que como Comisión debemos responder a la patente necesidad que hoy en día viven las y los jóvenes de nuestro Estado, promoviendo para ello los cambios legislativos que sustenten una política de Estado en esta materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, mediante el Punto de Acuerdo número LXII-8 (sexagésimo segundo guión ocho), expedido por esta Legislatura el 23 de octubre de 2013, se integraron los órganos de trabajo parlamentario, consistentes en comisiones y comités, creándose entre éstos, la Comisión Especial de la Juventud.

Al respecto, resulta preciso destacar que la Comisión Especial de la Juventud en esta Sexagésima Segunda Legislatura tiene como objetivos incentivar y promover mecanismos en educación, salud, vivienda, empleo, y en todo aquello que coadyuve a mejorar los niveles de desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, sin embargo dada la naturaleza de la Comisión que fue integrada al inicio de esta legislatura como especial, estimamos que se encuentra limitada técnicamente para actuar de manera plena y eficaz en torno a los asuntos de su competencia, pues la misma puede y debe tener mayor alcance, de ahí que se considere que deba convertirse en comisión ordinaria, con el propósito de asegurar su permanencia en la ley, atendiendo de una manera amplia a la garantía y cumplimiento de los ordenamientos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos y en especial lo relativo al tema de las y los jóvenes.

Ahora bien, dentro del trabajo que tiene a su cargo las comisiones ordinarias no sólo se encuentra la de dictamen legislativo, sino también la de atender las encomiendas de información y de control de la gestión pública. En ese sentido quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos primordial modificar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para establecer como Comisión Ordinaria a la actual Comisión Especial de la Juventud, toda vez que con ello se estará en mejor aptitud de conocer el estado que guarda la administración en el tema de la juventud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es importante destacar que a nivel federal la Comisión de la Juventud está contemplada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 2 inciso XXXIII- (treinta y tres) del artículo 39, como una de las comisiones ordinarias, incluso en congresos de otras entidades, se encuentra reconocida como ordinaria.

Es así que con el cambio que se le da a la Comisión Especial de la Juventud, para que se constituya en Comisión Ordinaria, se fortalece y se convierte en un instrumento de orientación de las acciones legislativas que deban realizarse en el contexto de colaboración en la promoción del desarrollo integral de las y los jóvenes del Estado de Tamaulipas, brindando de esta manera trascendencia al tratamiento legislativo de los asuntos que guardan relación con derechos, situaciones y problemáticas de la juventud en nuestra entidad, redundando en mejores resultados dentro del quehacer parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Especial de la Juventud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA LOS INCISOS V) Y W) Y ADICIONA EL INCISO X)  
AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. Se reforman los incisos v) y w) y adiciona el inciso x) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

1...

2...

a) al u)

v) Recurso Agua;

w) Fomento al Comercio Exterior; y

x) de Juventud

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Atentamente**

**Integrantes de la Comisión Especial de la Juventud**

**Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón**  
**Presidente de la Comisión**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dip. Griselda Dávila Beaz  
SECRETARIA

Dip. Carlos Javier González Toral  
VOCAL

Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán  
VOCAL

Dip. Laura Felicitas García Dávila  
VOCAL

Dip. Francisco Elizondo Salazar  
VOCAL

Dip. Erasmo González Robledo  
VOCAL

*Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los incisos v) y w) y adiciona el inciso x) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.*